



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 133-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Documento N° 2981-2020 de fecha 10 de febrero del 2020, presentado por la administrada **EVELIN TORRES JURADO**, identificada con DNI N°76187814, Memorando N° 165-2020-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 25 de febrero del 2020 emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 100-2020-UT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 270-2020-OGA/MVES de fecha 10 de julio del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 103-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 30 de julio del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 133-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 2981-2020 de fecha 10 de febrero del 2020, la administrada **EVELIN TORRES JURADO**, solicita la devolución correspondiente al pago de los talleres, natación y coreografía del mes de febrero ya que por motivos de fuerza mayor su menor hija **JAYCEE MELODY PALAO TORRES** no podrá seguir asistiendo, considerando que es un servicio que no recibió considera de justicia le hagan la devolución del dinero de cada taller. s/ 55.00 natación y s/ 40.00 coreografía, total s/95.00, adjunta en original el recibo Único de Caja N° 00124626-2019, por el monto de S/ 95.00 (NOVENTA Y CINCO con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 165-2020-SGECDDJ/GDIS/MVES de fecha 25 de febrero del 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Deporte y Recreación, señala que la señora **EVELIN TORRES JURADO**, solicita la devolución de dinero (febrero), al no haber gozado de este servicio en el presente mes de febrero 2020, por un accidente fortuito de su menor hija **JAYCEE MELODY PALAO TORRES**, en tal sentido se debe realizar la devolución del dinero a la administrada, por el importe de S/ 95.00 (NOVENTA Y CINCO con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 100-2020-UT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00124626-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019 por el importe de S/ 190.00 (CIENTO NOVENTA con 00/100 Soles), cancelado a nombre de **PALAO TORRES JAYCEE MELODY NANDIRA**, con código de contribuyente N° 408974, a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero.

Que, mediante Memorando N° 270-2020-OGA/MVES de fecha 10 de julio del 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00124626-2019.

Que, mediante Informe N° 103-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 30 de julio del 2020, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 100-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la Sra. **EVELIN TORRES JURADO**, identificada con DNI N° 76187814, por el importe de S/ 95.00 (NOVENTA Y CINCO con 00/100 Soles); asimismo constata el Registro SIAF N° 10336 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **EVELIN TORRES JURADO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 00124626-2019, por el monto total de **S/ 95.00 (NOVENTA Y CINCO con 00/100 Soles)**, a favor de la administrada **EVELIN TORRES JURADO**.





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 133-2020-OGA/MVES

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **EVELIN TORRES JURADO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 2981-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

